

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato se deberá realizar en Instalaciones de la escuadrilla de misceláneos – Grupo de apoyo logístico – Comando Aéreo de Combate N°3.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del Contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, así:

- I) **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Se obliga a prestar el servicio contratado a entera satisfacción de la Entidad Contratante desde el **DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 01 DE OCTUBRE DE 2018** y/o agotar recursos lo que suceda primero.
- II) **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** Se obliga a efectuar los pagos de acuerdo a la siguiente manera:

FORMA DE PAGO:

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista así:

N° PAGOS	CORTE DE EJECUCION	VALOR DE PAGO	PAC MES
1	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO HASTA EL 01 DE OCTUBRE DE 2018 y/o agotar recursos lo que suceda primero	30% del valor del contrato	Julio de 2018.
2		30% del valor del contrato	Agosto de 2018.
3		40% del valor del contrato	Noviembre de 2018.

NOTA 1: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

NOTA 2: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo **1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera**.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2017.

REQUISITOS JURIDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801/2016, el Comité Jurídico Evaluador debe consultar el Registro Nacional de Medidas Correctivas CNPC, con el fin de constatar que el oferente no se encuentra en imposibilidad de contratar con el estado por el no pago de multas a través del siguiente link [https:// https://www.policia.gov.co/](https://www.policia.gov.co/)

OTROS REQUISITOS TECNICOS DE EJECUCION

Obligaciones del contratista:

- Deberá de disponer de por lo menos un número telefónico y una persona, para atender los requerimientos que llegasen a presentarse cualquier día de la semana.
- En caso que el oferente no cuente con sucursales en el área metropolitana de Barranquilla todos los costos de transporte de muestras y repuestos correrán por cuenta del oferente y se debe tener en cuenta que los pedidos serán de acuerdo a la necesidad, cantidades del mantenimiento a realizar, los suministros deben ser entregados en las instalaciones de la base aérea ubicada en la calle 30 vía a Malambo Base Aérea del Atlántico.

- Para la entrega de los elementos el contratista deberá utilizar el medio de transporte adecuado para realizar la entrega. La entrega de los elementos se realizara en las instalaciones de la Escuadrilla de Misceláneos – Grupo de Apoyo Logístico – Comando Aéreo de Combate No.3 – KM 3 vía Malambo.
- Todos los repuestos a suministrar deben ser nuevos con características y medidas estandarizadas para cada una de las marcas de los vehículos.
- En caso de ser necesario la entrega de muestras para el suministro de los repuestos el oferente tendrá un tiempo de respuesta no mayor a 2 días calendario y se entregara el repuesto nuevo junto con la muestra suministrada.
- El oferente suministrara los elementos, repuestos según requerimiento y necesidad dentro del tiempo de ejecución y de acuerdo a cantidades requeridas por cada mantenimiento que se esté realizando hasta cumplir con el 100% de la asignación presupuestal mediante remisiones sin tener en cuenta la cantidad de suministro por cada una.
- En el anexo técnico se plasma las características de los vehículos (carros y motocicletas) con que cuenta el CACOM-3, también los posibles elementos a comprar; es importante dejar claro que del listado se compraran en algunos ítems más de uno y en otros no se comprara ninguno, en todo caso el proponente debe estar en la capacidad de suministrar del anexo técnico los ítems que el CACOM-3 requiera hasta agotar el presupuesto.
- Los repuestos para las motocicletas deben ser nuevos y únicamente se aceptaran propuestas con repuestos **ORIGINALES** para las diferentes marcas y referencias de motos que tiene el CACOM-3.
- El suministro de los elementos se realizara desde la firma del contrato hasta el término de este dentro de la vigencia 2018, según se requieran los elementos en cantidades y especificaciones.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
2. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
8. Cuando no se presente al momento de cierre del proceso, junto con la propuesta de requisitos habilitantes la Propuesta Económica.
9. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
10. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición.
11. Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
12. Cuando el oferente no aporte en el término establecido por El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas (**Sentencias 26 de febrero de 2014. exp. 25.804, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 27986, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 29855**)
13. En los demás casos en que la invitación pública expresamente lo diga.

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación pública; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante comunicación motivada, ejecutoriada, la cual debe ser notificada personalmente, y que se publicará en el SECOP.

TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana podrá solicitar hasta la adjudicación **aclaraciones** a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Igualmente, podrá solicitar a los proponentes hasta la adjudicación, **subsanar** todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje.

El proponente deberá responder a las solicitudes de aclaración y subsanación **dentro del término fijado por El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana en el Cronograma.**

En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento de aclaración o subsanación que le haga bien sea en el momento de evaluación de las ofertas o con ocasión en las observaciones presentadas oportunamente dentro del traslado de las mismas El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, la oferta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de

2007 (sentencias 26 de febrero de 2014. exp. 25.804, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 27986, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 29855).

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

Realizada esta verificación el MINISTERIO publicará en el SECOP II el informe respectivo.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP y del mismo se dará traslado durante un (1) día hábil, término dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo.

COMUNICACIONES

OBSERVACIONES: Las observaciones deberán ser enviada por el SECOP II, las cuales también se responderán por escrito y publicadas por esa misma plataforma.

SUBSANABILIDAD: Es obligación del oferente confirmar que los documentos allegados en respuesta a los requerimientos de la entidad hayan sido recibidos en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA: El MINISTERIO seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación, El MINISTERIO manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada la cual debe ser notificada personalmente y debidamente ejecutoriada, la cual se publicará en el SECOP. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición contra el acto de declaratoria de desierto correrá desde la notificación del acto correspondiente.

REGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002:

En cumplimiento al art. 50 de la Ley 789 de 2002 se requiere que dentro de los 10 días calendario siguientes a la publicación de la presente invitación pública, se acredite por parte del revisor fiscal, cuando este exista de

acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses.

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1868 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

INVITACION A VEEDURIA CIUDADANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, el Ministerio de Defensa- Fuerza Aérea Colombiana invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a **MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N°3** de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de **MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N°3** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el presente proceso a la empresa que cumpla con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos de la invitación pública; la adjudicación se hará por el valor del presupuesto asignado teniendo en cuenta que la oferta solicitada por el CACOM-3, es un listado de posibles repuestos a utilizar durante la ejecución del contrato y la oferta presentada por las empresas es en valores unitarios.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso se encuentra dentro de la Plataforma del SECOP II, excepto las siguientes fechas que no contempla la plataforma y deben ser tenidas en cuenta:

ACTIVIDAD	PLAZO ó FECHA
-----------	---------------

Así se va
en las
alturas

Publicación de la invitación pública a presentar ofertas.	20-04- 2018
Plazo para la publicación de formularios de preguntas y respuestas en el SECOP	Hasta el día hábil posterior a la fecha de publicación de la invitación publica
Plazo para la publicación de adendas en el SECOP.	El día hábil antes de presentación de ofertas
Prorroga del plazo para presentar ofertas	Hasta dos (02) día hábil.
VALIDEZ MINIMA DE LAS OFERTAS	Noventa (90) días